

Cuarto.- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

1) Se añade una letra D al punto 1.2 del Epígrafe 1 que queda como sigue:

"D. Requerimientos a la Administración para prestar Servicios Especiales, 5.000.

Quinto.- Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos:

1) Se añade un apartado 5 al artículo 10:

"5. En los precios públicos que se cobran por padrones, comunicada la baja, surtirán efectos a partir del periodo siguiente al último devengo".

2) Se modifica el párrafo 4.º del apartado 1 de la Disposición Adicional Primera:

"Categoría C.- Vías públicas y lugares situados en suelo urbano, urbanizable programado, pedanías, polígono industrial y resto del término municipal".

3) Se añade un párrafo 5.º al apartado 1 de la Disposición Adicional Primera:

"Categoría D.- Vías públicas en suelo no urbanizable".

4) Se modifica el apartado 4 de la letra B de la Disposición Adicional Segunda:

"4. Instalaciones deportivas municipales:

4.1.-Cursos de natación

Adultos 4.000

Niños 3.000

Jubilados 1.000

4.2.-Polideportivo "El Praico"

Pista polideportiva 600

Tenis, frontón 300

Tenis tierra batida 600

Tenis de mesa 200

Iluminación artificial 200

4.3.-Pabellón de Deportes

Pista central 1.700

Pista transversal 900

Sauna individual 200

Sauna grupo 1.000

Sauna abono 6 sesiones 900

Sauna abono 15 sesiones 2.000

Gimnasio uso individual 150

Gimnasio abono anual 12.500

Gimnasio abono 30 sesiones .. 3.000

Gimnasio abono 15 sesiones .. 1.800

Sala polivalente 150

Ducha por persona 100

4.4.-Complejo Deportivo "Guadalentín"

Pista de atletismo 100

Utilización conjunta 350

Sauna 200

Gimnasio 200

Jacuzzi 200

(*)Fútbol hierba (hora) 7.000

(*)Fútbol tierra (hora) 2.500

Iluminación hierba (hora) 1.000

Iluminación tierra (hora) 500

(*)Mínimo dos horas.

5) Se modifica el apartado 6 de la letra B de la Disposición Adicional Segunda:

6. Escuelas deportivas

Adultos hasta 50 años 5.000

Adultos más de 50 años 3.000

Pensionistas 1.500

Niños 3.000

6) Se modifica el apartado 7 y 8 de la letra B de la Disposición Adicional Segunda:

7. Guardería infantil "Gloria Fuertes"

Por alumno, Ptas./mes 8.500

8. Escuela Municipal de Música y talleres de Tiempo Libre

E. Música: por alumno, Ptas./año: 5.000

T.T. Libre: por alumno, Ptas./año: 3.000

7) Se modifica la Disposición Transitoria Segunda:

"2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer respecto a familias que posean la categoría de numerosa una tarifa especial por consumo de agua, previo informe de los Servicios Sociales Municipales, que consistirá en mantener el precio del primer bloque, hasta 40 m³/trim., y a partir de 40 m³/trim. aplicar el segundo baremo.

Alhama de Murcia a 20 de enero de 1996.— El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 1268

CARTAGENA

Área de Urbanismo

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1995, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal que regula la construcción de embalses de agua de riego, que se publica en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EMBALSES DE AGUA DE RIEGO

"Primero.- Embalses con capacidad menor a 5.000 metros cúbicos o altura menor o igual a 1,20 metros de caballón. A efectos de procedimiento para el otorgamiento de licencia municipal, se considerarán obra menor.

Segundo.- Embalses con capacidad comprendida entre 5.000 m³ y 10.000 m³. Será preciso para la Licencia Administrativa, certificación firmada por Técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero.- Embalses con capacidad igual o mayor de 10.000 m³. Se precisará para el correspondiente procedimiento, Proyecto y Dirección Técnica competente.

Cuarto.- Es preceptivo que cualquier ubicación de embalse regulador de agua para riego agrícola, lleve con-

sigo la instalación de un sistema de riego localizado para lo que es necesario instalar un cabezal de riego con su conjunto de elementos: tanques, dosificadores, válvulas y algunos otros complementarios. Para ello es preciso ubicar una caseta que reunirá las siguientes características:

A) Para los tipos de embalses de primera y segunda categorías (menor de 5.000 m³ y de 5.000 a 10.000 m³), la caseta tendrá una altura máxima de 2,30 metros y una superficie máxima de 50 m², con cubierta ligera tipo chapa de uralita o similar, y el procedimiento de otorgamiento de la autorización será el propio de las obras menores.

B) Para casetas de más de 50 m² o vinculadas a embalses de más de 10.000 m³, se requerirá proyecto redactado por Técnico competente y el trámite de otorgamiento de la autorización será el propio de las obras mayores.

En todos los casos, cualquiera que sea su categoría, se dispondrá de un vallado que abarque todo su perímetro y que disponga de escalones y otras medidas en algún lado del mismo para posibilitar el ascenso desde su interior, esto en el caso de que el embalse sea de grava y polietileno, no precisándose para las de policloruro de vinilo plastificado.

En todo caso, el solicitante de las licencias para embalses, cualquiera que sea su categoría, y de las casetas vinculadas a los mismos, deberá acreditar la titularidad de la explotación agrícola.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena a 12 de enero de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 1361

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Iniciación Expte. de ruina del edificio sito en calle Triunfo, número 6, Murcia

No habiendo sido posible notificar la iniciación de la tramitación del expediente contradictorio de ruina de la casa número 6, de la calle Triunfo (espalda de calle Luis Fontes Pagán), a don Juan Alcáraz Gálvez, que mantiene

la relación de inquilinato de dicho edificio, aunque no se corresponda con su domicilio, mediante el presente se notifica al mismo dicha iniciación de expediente de ruina para alegaciones, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que sea publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Murcia a 17 de enero de 1996.— El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 1323

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Esta Corporación, en sesión del día 25 de enero de 1996, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Municipales, que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1996, exponiéndose al público dicho acuerdo de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días.

Ordenanzas que se modifican:

Ordenanza núm. 1.- Reguladora de la Tasa por "Autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales".

Ordenanza núm. 14.- Reguladora de la Tasa por la prestación del "Servicio de recogida domiciliar de basuras".

Molina de Segura a 30 de enero de 1996.— El Alcalde.

Número 1446

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por la empresa "Cooperativa Eléctrica Murciana", por importe de 63.984, depositadas en garantía de las obligaciones derivadas por las obras de "Sistema de Alimentación Ininterrumpida para Equipos Informáticos", se expone al público por 15 días a efectos de reclamaciones (artículo 88. RCCCL).

El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.